RESOLUCIÓN No. 088 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA PERSONERA AUXILIAR DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DELEGADA Y DEBIDAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 143 DEL 31 DE JULIO DE 2024

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021, Ley 2195 de 2022, y reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que la Personería Distrital de Barranquilla expidió la Resolución No. 143 del 31 de julio de 2024 *"Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones",* asignando la competencia para la ordenación del gasto mediante la celebración de todos los contratos y convenios que celebre la Personería Distrital de Barranquilla.

Que dentro de las facultades delegadas se encuentra la realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública incluyendo la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que el proceso que se deberá surtirse de cara a satisfacer la necesidad de la entidad, será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto N° 1082 de 2015, "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Lo anterior y toda vez que la firma **LEGALTECH - ARIEL** identificada con **NIT N.º 901805515-5.**, es la única Empresa que puede proveer la suscrición a la herramienta de inteligencia artificial especializada, por ser titular de los derechos patrimoniales de autor del software, tal como se puede evidenciar en el certificado de exclusividad anexo a los documentos del proceso.

Que el OBJETO es: **"CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN POR UN (1) AÑO DE UNA HERRAMIENTA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL ESPECIALIZADA, EN REDACCIÓN DE DOCUMENTOS JURIDICOS, PUBLICACIONES JURÍDICAS (CÓDIGOS) JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA DE LAS ALTAS CORTES, CON EL FIN DE APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA".**

Que el valor total del contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($11.835.647)** IVA Incluido, impuestos y demás tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del presente contrato.

Que las condiciones que se exigirán a las partes son las siguientes:

OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA.

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
2. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato.
3. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.
4. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación.
5. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar.
7. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo

83 de la Ley 1474 de 2011.

8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

OBLIGACIONES DE LEGALTECH-ARIEL:

El Contratista se obliga para con la Personería Distrital de Barranquilla a:

1. Ofrecer el uso de licenciamiento en la nube de 20 licencias, para funcionarios de la Personería Distrital de Barranquilla, servidor, alojamiento, mantenimiento, soporte técnico y administración de “Ariel”, asegurando su optimo funcionamiento y accesibilidad.
2. Mantener y actualizar los módulos específicos del software "Ariel", incluyendo la generación de documentos legales, solución de consultas, búsqueda de documentos legales y otras funcionalidades relevantes para la práctica e investigación jurídica.
3. Establecer canales virtuales para el soporte técnico remoto, asegurando una respuesta eficaz y eficiente a las consultas y problemas técnicos.
4. Implementar actualizaciones necesarias dictadas por cambios en la legislación o por mejoras en la plataforma tecnológica para cumplir con los requisitos legales y las necesidades de la entidad contratante.
5. Brindar mantenimiento, soporte, y administración de la base de datos que soporta a "Ariel", garantizando la integridad, seguridad, y accesibilidad de los datos.
6. Identificar y corregir cualquier error o problema en el software "Ariel" o en su base de datos, asegurando la continuidad y eficiencia del servicio.
7. Administrar y mantener el servidor web dedicado que hospeda a "Ariel", incluyendo la implementación de medidas de seguridad y optimización del rendimiento.
8. Implementar protocolos de seguridad web avanzados para proteger la información y los procesos gestionados por "Ariel", abordando proactivamente cualquier incidente de seguridad.
9. Asegurar la operatividad y accesibilidad constante de "Ariel" (24/7/ 365), permitiendo a la entidad contratante realizar sus actividades legales sin interrupciones.
10. Cumplir de manera eficiente con todas las solicitudes, trámites, o necesidades que se presenten en relación con el uso y funcionamiento de "Ariel", asegurando la satisfacción de la entidad contratante.
11. Las demás actividades que sean necesarias o que sean solicitadas por el supervisor del contrato.

En mérito de lo expuesto esta dependencia,

RESUELVE

PRIMERO. Celebrar la contratación directa “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes (exclusividad), cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con **LEGALTECH - ARIEL** identificada con **NIT N.º 901805515-5.**

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO-. Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CUARTO-. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Barranquilla D. E. I. P., el 9 de septiembre de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WENDY FERNANDA FERNANDEZ ROBLES
Personera Auxiliar de la Personería Distrital de Barranquilla